

PREVENCIONES

6

MB 1644 (6)

MB 1825
olim

Y REGLAS

QUE DEBEN OBSERVARSE
en la carrera por donde han de transitar
el Corregidor, Alferez mayor, Ayunta-
miento de Madrid, Reyes de Armas y de-
mas comitiva que acompañe al Real Pen-
don en el día 17 de este mes de Enero de
1789 para la proclamacion del Rey N. S.
DON CARLOS IV. en esta Corte y sitios
acostumbrados, cuyo solemne acto em-
pezará á las once de la mañana.



MADRID

AÑO MDCCLXXXIX

1789

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN
IMPRESOR DEL CONSEJO.

PREVEENCIONES

ORDEN DE

QUE DEBEN OBSERVARSE
en la camara por el
el Corregidor
miendo de Madrid
mas conliva
don en el dia
esto para la p
Don Carlos
Cortes y
acostumbra
lica, pesa a las
Cédulas de
en el dia
los p
el p
macion
por
to p
En las
MADRID



ANO MDCCLXXIX
EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN
IMPRENTA DEL CONTE

ADVERTENCIA

3

Fue consiguiente á la pérdida que toda la NACION experimentó en el dia 14 de Diciembre de 1788 con el fallecimiento de la Magestad Católica de Carlos III. expedir Real Cédula circular por la Cámara en 29 del propio mes á todos los pueblos que deben levantar el Pendon Real para la proclamacion de la Magestad del Señor Carlos IV. N. S. su augusto hijo y sucesor.

En las Cédulas expedidas á Madrid y Toledo se determinó el dia 17 de Enero para este solemne acto, á fin de que

se celebrase en un propio dia como es costumbre.

Habiéndose servido el Rey (que Dios guarde) señalar la hora de las once de la mañana de dicho dia para su proclamacion en esta Villa y Corte de Madrid, segun el aviso que de Real orden se comunicó en 3 del presente mes de Enero de 1789 por el Excmo Señor Conde de Floridablanca al Ilustrísimo Señor Conde de Campománes, Decano y Gobernador interino del Consejo, se trató en él de la necesidad y utilidad de arreglar el orden que se debia observar en esta celebridad, sin que en ella re-

sultase confusion , desórden ó desgracia por falta de providencia.

El Consejo con su acreditado zelo para que se lograsen estos fines acordó en 7 del mismo mes , entre otras cosas, pasar el competente aviso á dicho Ilustrísimo Señor Conde de Campománes , con encargo de que acordase lo conveniente para la seguridad y tranquilidad pública en el concurso de dicha Real proclamacion , como se habia executado en iguales ocasiones.

Teniendo presente S. I. los buenos efectos que han producido las reglas y prevenciones me-

ditadas en los años de 1784 y 1785 con motivo de los regocijos públicos celebrados en esta Corte, lográndose con ellas el buen orden; para que se consiga lo mismo dispuso en el día 10 del presente mes de Enero formar en su posada una junta particular compuesta de Don Gerónimo Velarde y Sola, Gobernador de la Sala, Don Josef Antonio de Armona, Corregidor de Madrid (por cuya indisposicion concurrió el Teniente mas antiguo Don Juan Antonio Santa Maria) y de Don Benito Puente, Alcalde de Casa y Corte, con asistencia de Don Eugenio

Manuel Alvarez Caballero , Secretario de la Presidencia : todo en la forma observada en los citados años.

En esta junta , á que tambien asistieron para instruirla de algunos hechos el Coronel de Infantería Don Francisco Miranda , y D. Juan de San Juan, Alguacil Mayor de Madrid, se leyeron las disposiciones de los citados años de 1784 y 1785, la minuta del edicto formado por el Corregidor , y otros papeles y noticias conducentes á asegurar el acierto de las precauciones actuales , advertida la diferencia entre el acto de la proclamacion , y los regocios anteriores.

El arreglo pues , segun lo acordado , se dividirá en tres partes.

En la primera se explicará el órden de la carrera en general y en la forma que ha de seguir á la Plazuela de Palacio; de alli á la Plaza mayor; sucesivamente á la Plazuela de las Descalzas Reales; y la terminacion será en la Plazuela de la Villa y casas consistoriales.

En la segunda se tratará del resguardo exterior de la carrera que ha de llevar la comitiva , para impedir la entrada de coches , carruages y caballerías , con el fin de proporcionar al pueblo la comodidad y anchura

que es precisa para evitar confusion ó desgracias.

En la tercera se arreglará el resguardo general de la poblacion de Madrid durante la proclamacion en la forma que se ha executado en los años de 1784 y 1785.

Con estas prevenciones, y el buen modo y respeto de que ha dado pruebas bien ciertas el vecindario de Madrid, se cree sin duda alguna tendrá él mismo la satisfaccion de presenciarse un acto tan solemne y circunspecto, libre de embrazos y desórdenes. En consecuencia podrá toda la gente recorrer francamente la carrera,

cuyas casas estarán adornadas conforme al edicto del Corregidor de 12 de este mes, que se halla reconocido y aprobado.

§ I

Del orden de la carrera en general.

La proclamacion de S. M. será á las once de la mañana del dia 17 del presente mes de Enero de 1789, para cuyo solemne y plausible acto deben salir el Corregidor y Ayuntamiento con el Excmo Señor Marques de Astorga, Conde de Altamira, Alferez mayor de Madrid, los Reyes de Armas y demás acompañamiento desde las casas con-

sistoriales á caballo y en la forma acostumbrada ; dirigiéndose á la calle de la Almudena por delante de los Consejos al arco de Palacio , en cuya Plazuela se executará el primer acto de la proclamacion.

2 Concluido seguirá la comitiva por delante de S. Gil, Plazuela de Santiago , calle de este nombre á la de Milanéses, Platería , calle nueva , y Plaza mayor , en la que se hará el segundo acto de la proclamacion.

3 Desde la Plaza mayor continuará por delante de la Cárcel de Corte , calle de Atocha, Plazuela del Angel, calle de Carretas , Puerta del Sol , calle

mayor á entrar por la baxada de San Felipe Neri , calle de Bordadores , subida de San Martin á la Plazuela de las Descalzas , y en ella será el tercer acto de la proclamacion.

4 Desde este parage caminará por delante de la casa de Santa Teresa , calle de las Veneras , Convento llamado de los Angeles , Plazuela de Santo Domingo , calle de la Bola á pasar por delante del Real Convento de la Encarnacion , y Plazuela de los Caños del Peral á subir por Santa Clara; saliendo por la Plazuela de Santiago y su calle á la Platería para terminar en la Pla-

zuela de la Villa, en la que se executará el quarto y último acto de la proclamacion, y dará fin á esta plausible solemnidad de nuestro reconocimiento y vasallage á la Magestad de Carlos IV. N. S.

5 No se permitirá entrar en la carrera coche alguno, excepto si aconteciere pasar los de las personas Reales y demas de su Real séquito ó servicio de Palacio.

6 En este caso se abrirán los palenques por donde atravesaren volviéndose á cerrar prontamente para que ningun otro pueda pretender igual distincion.

7 En la prohibicion de entrar coches en la carrera no se comprenden las carrozas del Excmo Señor Marques de Astorga, Conde de Altamira, que han de seguir á la comitiva.

8 Dentro de la carrera atajada por las boca-calles andará de á pie francamente todo el pueblo sin distincion de personas.

9 Los Xefes de Palacio, Ministros, y otras personas que vivan dentro de la carrera tendrán recado del Corregidor por medio de sus subalternos para arreglar las horas en que deban salir sus coches de la carrera; y se fixa á este fin la de las nueve

y media de la mañana en punto: en inteligencia que pasada dicha hora no podrán volver á entrar hasta que se haya concluido enteramente la función. Para que nadie pueda alegar ignorancia de esta indispensable providencia se dexarán en sus casas papeletas impresas.

10 Como la carrera no atraviesa por todos los ocho cuarteles de Madrid estarán desembarazados algunos de sus respectivos Alcaldes, y los mas modernos que carecen de cuartel. Con esta consideracion se repartirán algunos de los que quedan libres de trecho en trecho

en la extension de la carrera para zelar con sus rondas el buen orden ; debiendo todos acudir á ellos respectivamente en esta parte , y prestarles el auxilio que necesitaren.

12 Zelarán los Alcaldes se observe lo prevenido en el edicto de 12 del corriente, que con acuerdo de S. I. ha hecho fixar el Corregidor de Madrid Don Josef Antonio de Armona, particularmente en quanto por él se prohíbe la salida de gente á los texados de las casas de la carrera , y de todas las Plazas y Plazuelas que den vista y terminen en la misma.

13 Otra de las principales

atenciones de los Alcaldes será cuidar que en la carrera y sus avenidas no se formen remolino, ni ocasione apretura de gentes por las incomodidades y contingencias de quimeras ó desgracias á que suele dar ocasion la poca advertencia y corta experiencia de algunos jóvenes, que en semejantes concurrencias se entretienen en formarlos.

14 Con el mismo objeto se previene en el edicto y ahora nuevamente se encarga á los padres de familias pongan el mayor cuidado en que no anden por la carrera niños de corta edad, ni las madres ó amas con los de pecho; no dudando de

b

que asi lo cumplan por dirigirse á su propio interés esta prevencion saludable y necesaria : bien entendido que les será lícito atravesar la carrera antes de la hora de las nueve y media para situarse en las casas y balcones que tengan á este fin dispuestos.

15 Cuidarán tambien de que los habitantes de las casas de la carrera no arrojen cosa alguna por sus balcones , que deberán estar desembarazados de zelasias , tiestos , tablas &c. segun se halla prevenido en el referido edicto.

16 En la Plazuela de Palacio inmediato al tablado , y

en el ámbito de la contravalla, que se colocará á un testero de él, se hallará el Alcalde de aquel quartel Don Josef Lopez Oliver; en la Plaza mayor el Alcalde Don Benito Puente, que actualmente está de Repeso; en la Plazuela de las Descalzas Reales Don Andres Martinez Isunza; y en la de la Villa Don Pedro Flores Manzano; cada uno con su respectiva ronda para contener con su autoridad toda tropelia, y acudir á qualquier desorden.

17 Ultimamente los Alcaldes segun las circunstancias que ocurran y advirtieren da-

rán las demas providencias que contemplan oportunas, á cuyo zelo fia S. I. la exâcta vigilancia en el buen órden, que es el fin á que se dirigen estas providencias.

§ II

Resguardo exterior de la carrera.

Para que la carrera que ha de llevar la comitiva esté despejada de coches, toda especie de carruage y caballerías, y las gentes tengan paso franco y expedito, quedarán atajadas las boca-calles, y resguar-

dadas de tropa en la forma que consta de la distribucion impresa que sigue á continuacion de este artículo.

2 Por ella entenderán sin confusion los Alcaldes de Casa y Corte , las rondas y la tropa lo que respectivamente han de observar.

3 Cuidarán los Alcaldes de hacer enfilear los coches en las calles anchas y plazuelas conforme á lo prevenido en el citado edicto para evitar todo tropiezo y confusion ; y dispondrán que los coches concluida la funcion reciban á sus amos con brevedad y despejo.

4 Asimismo zelarán que las gentes arrimándose á los palenques no los arranquen ni derriben en manera alguna por los perjuicios que pudieran resultar de quedar francos los parages, que deben permanecer atajados hasta concluirse la funcion.

N O T A

Los adornos de las casas y los palenques subsistirán sin novedad hasta nueva orden por la tarde, segun el tiempo ó lo que convenga providenciar, y en su consecuencia la tropa cuidará de mantener guarnecidos los palenques.

Palenques que se deben poner en la carrera y tropa que les ha de custodiar, con relacion de las calles y boca-calles que salen á ella.

Infant. Caball.

1 Calle de la Cham- berga. I	
2 Calle de S. Miguel. I	
3 Calle de Luzon. I	
4 Callejuela frente la Villa. I	
5 Calle del Azotado. I	
6 Calle de Madrid. I	
7 Travesia del Patio de Madrid. I	
8 Calle Esquina á la Callejuela de Fuen- tel Sol. I	
9 Calle de S. Nicolás. I	
10 Calle del Factor. I	
11 Calle del Sacramen- to. 2 I

b iv

12	Baxada á la Calle del Estudio.	12	I
	 2	
13	Callejuela de Santa Maria. I	
14	Calle Esquina de los Consejos. 2	
15	Callejuela de Mal- pica. I	
16	Calle de Santa Ana la Vieja. I I
17	Callejuela detras de Santa Maria. I	
18	Petрил de Palacio al Arco. 2	
19	Calle nueva de Pa- lacio á San Gil <i>sin</i> <i>palenque.</i> 0 0
20	Calle del Carnero. I	
21	Callejuela de No- blejas. I	
22	Calle ó Plazuela de la torre de S. Juan. I	
23	Callejuela que baxa de Santa Clara. I	
24	Calle de Cruzada. I	

25	Calle de Santa Clara sin palenque.0	27	2
26	Calle del Espejo.1		
27	Costanilla de Santiago.2		
28	Plateria sin palenque.0		
29	Caba de S. Miguel.1		
30	Callejuela que va á la Costanilla de San Miguel.1		
31	Calle de las Aguas.1		
32	Arco de la Plaza mayor.21	
33	Arco de Botoneras.2		
34	Calle de las Velas.1		
35	Fuente de Provincia.21	
36	Callejuela de la Cárcel.1		
37	La de Santo Tomás.1		
38	Ancho de Sta. Cruz.2		
39	Plazuela de la Leña.1		
40	Aduana Vieja.1		
41	Calle de la Concepcion.11	
			<hr/>	
			47	6

42	Calle de Atocha al Convento de la Trinidad.	47	5
	 I I
43	Plazuela del Angel. 2 I
44	Calle de la Cruz. I	
45	Calle de Majaderitos. I	
46	Calle de S. Ricardo. I	
47	Carrera de San Ge- rónimo. 2 I
48	Calle de Alcalá. 2 2
49	Calle de la Montera. 2 I
50	Calle del Carmen. 2	
51	Calle de Preciados. 2	
52	Callejuela de Cofre- ros. I	
53	Calle del Arenal. I	
54	La del Correo. I	
55	La de la casa del Conde de Oñate. I	
56	Subida de Sta. Cruz. 2	
57	Calle de las Postas. I	
58	Callejuela de San Cristoval. I	
59	Calle de Coloreros. I	
60	Calle de los Boteros. 2	

61	Calle de la Amargura.	74	II
	2	
62	Calle mayor <i>sin palenque</i> á Puerta de Guadalajara.00
63	Esquina de S. Felipe Neri á la Plazuela de Herradores.2	
64	Calle del Arenal arriba y abaxo.4	
65	Arco de la Plazuela de las Descalzas Reales.2	
66	Calle del Postigo de San Martin.2	
67	Calle que baxa de San Martin.2	
68	Calle de Truxillos.2	
69	Calle de la casa de las Conchas.1	
70	Calle de la Sarten.1	
71	Calle de los Preciados.2	
72	Baxada del Convento de los Angeles.2	

73	Calle de Jacometre-	96	11
	zo.2	
74	Las dos baxadas á		
	la fuente de Santo		
	Domingo.42
75	Calle de Silva.2	
76	Calle ancha de San		
	Bernardo.21
77	Calle de la Inquisi-		
	cion.20
78	Calle de Legani-		
	tos.21
79	Calle de Torija.2	
80	Calle de la Puebla		
	arriba y abaxo.2	
81	Calle de las Rexas.1	
82	Calle que va á Doña		
	Maria de Aragon.21
83	Subida á la Pazuela		
	de Santo Domin-		
	go.22
84	Las dos calles de		
	los costados del		
	Coliséo de los Ca-		
	ños del Peral.40

85 Calle de San Barto- lomé.	123	18
 I O
86 Calle del Tesoro. 2 I
87 Calle del Carnero. I O
88 Calle del Espejo. I O
89 Callejuela de la Pla- zuela de Santa Cla- ra. I O
	<hr/>	<hr/>
	129	19

NOTA

Son 129 Soldados de Infantería y 19 de Caballería los que han de resguardar los palenques; y asimismo se destinan quatro hombres mas de cada clase para que los distribuya y coloque en sus puestos el Visitador de la policía de Madrid y su Teniente, si convinieren.

§ III

Resguardo general de la poblacion de Madrid durante la funcion.

Los dos Tenientes de Madrid cuidarán de evitar robos y desórdenes en todas las calles y resto de la Villa, no comprendido en la carrera; dividiendo entre sí la poblacion en dos partes.

2 Cada Alcalde de Barrio durante esta funcion cuidará del suyo para zelar el buen orden baxo la autoridad del Teniente.

3 Como la mayor parte de las gentes se hallará en la

carrera, y quedarán por consiguiente en los arrabales cerradas muchas casas, expuestas á robos, incendios y otros desórdenes, el Alcalde de Barrio andará por las calles del suyo, prenderá á los delinqüentes ó sospechosos, y formará las sumarias acompañado de escribano ó el que haga veces de tal.

4 Los Cuarteles tendrán orden para subministrar el auxilio que pidieren los Tenientes ó Alcaldes de Barrio en sus respectivos casos; estando los segundos á la orden de los primeros.

5 En la parte de la po-

blacion correspondiente á cada Teniente se pondrán quatro patrullas de á quatro hombres que recibirán sus órdenes del Teniente Corregidor de Madrid.

6. Además habrá otra patrulla extraordinaria de caballería que acudirá á donde necesite destinarla el Teniente respectivo : en inteligencia de que por sus superiores se les dará el arreglo y distribucion conveniente en la forma que lo tienen entendido y sentado en los libros de órdenes de la Plaza.

Madrid 12 de Enero de 1789.